

RESOLUCIÓN No. 0 031 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0031 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013, con base en los siguientes hechos:

Que el día 06 de mayo de 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista José Javier Buitrago Melo, identificado con cedula de ciudadanía No.79.508.859 de Bogotá, celebraron el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013, cuyo objeto era:

*"prestar servicios profesionales como abogado en la asistencia legal y la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de asistencia y representación judicial del conflicto armado de la secretaria general alta consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación".*

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera el valor total del contrato fue de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$47.626.929.00).

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 47.626.929.00	06 mayo de 2013.

RESOLUCIÓN No. 0031 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.**

Que el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$47.626.929.00), tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
570 de 2013	777 de 2013	3311403270685225	\$ 47.626.929.00	06/05/2013

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de la garantía única (clausula vigésima octava), que se firmó el catorce (14) de mayo de 2013. Que mediante Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, se da por terminado el contrato No.609 de 2013 a partir del 23 de enero de 2014, así:

Término de ejecución del Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	14 Mayo de 2013	13 febrero de 2014	9 meses
Acta de terminación anticipada	A partir del 23 de enero de 2014		
Total	14 Mayo de 2013	22 enero de 2014	08 Meses 9 días

Que el Fondo de Vigilancia y seguridad de Bogotá D.C requirió al señor José Javier Buitrago Melo en varias ocasiones mediante los siguientes oficios: A) 2014EE3690 del 17/09/2014, B) 2014EE3962 del 09/10/2014 C) 2014EE38 del 15/10/2014, para adelantar el proceso de liquidación del contrato, sin recibir respuesta por parte del contratista. D) 2015EE38 del 09/01/2015 se reiteró nuevamente al contratista para que se acercara a las instalaciones de la entidad para adelantar la liquidación bilateral del contrato. E) 2015IE3420 radicado el 13/04/2015 el subgerente técnico envió a la oficina jurídica el proyecto de resolución unilateral del contrato para su visto bueno. F) Nuevamente el 11/08/2015 se envía proyecto de resolución de liquidación unilateral del contrato mediante oficio No. 201502471-FVS al área jurídica, la cual da respuesta con el radicado 201503029-FVS del 28/28/2015 solicitando anexar el informe mensual del último periodo de ejecución del contrato. Por lo que mediante oficio con número de radicación 201501897 ID12193 del 07/09/2015 se citó a contratista para que allegara soportes del último periodo de ejecución contractual, comprendido entre el 14/12/2014 y el 23 de enero de 2015, y para que se acercara a notificarse del acta de liquidación del contrato, sin obtener respuesta del contratista.



**RESOLUCIÓN No. 0031 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.**

Que se observó en la carpeta contractual dos proyectos de resolución de liquidación unilateral, sin estar suscritas en debida forma. Que se hizo una revisión de los documentos contractuales y de las resoluciones expedidas por el FVS en el año 2015 y 2016, brindadas por el área de archivo del FVS, sin encontrar la existencia del acto administrativo que probara la liquidación del contrato en mención, por lo que se hace entender que no se liquidó oportunamente el contrato No.609 de 2013.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No.609 de 2013 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JOSE ALFONSO ARAUJO TORRES	Inicio: 10/05/2013 terminación: 15/04/2014
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 14/05/2013 Terminación: 09/05/2013
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	Inicio: 16/04/2014 Terminación: 18/05/2014
HAROLD MARTÍNEZ MORA	Inicio: 19/05/2014 Terminación: 13/07/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 15/07/2014 Terminación: 24/06/2015
JAVIER DEL CAMPO MARTELO	Inicio: 04/08/2015

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 22 de julio de 2016 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Mantenimiento 278 de 2011			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	23 enero de 2014	22 mayo de 2014	4
Liquidación unilateral	23 mayo de 2014	22 julio de 2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	23 julio de 2014	22 julio de 2016	24
<b>Total término</b>	23 enero de 2014	22 julio de 2016	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 150 0 0 031 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.

jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013 el día 22 de julio de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LIQUIDACIÓN									
ESTADO FINANCIERO									
DATOS GENERALES									
No. De Contrato:		609			Vigencia:		2013		
Nombre del Contratista:		JOSE JAVIER BUITRAGO MELO			Nit:		79.508.859		
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA LEGAL Y LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL DEL CONFLICTO ARMADO DE LA SECRETARIA GENERAL ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION									
Fecha de Inicio:					Fecha de Terminación:				
Plazo Inicial		Meses	Días	Adicion/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total		Días
		9							0
Valor del Contrato:				Inicial:		547.626.929,00			
				Adicion:				Fecha:	
Valor Total del Contrato:				547.626.929,00					
Estado del Contrato:									
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción					Valor Bruto		
24/06/2013	3128	1 PG CT 609/13 HONORAR					\$5.291.881,00		
24/07/2013	3799	2 PG CT 609/13 HONORAR					\$5.291.881,00		
23/09/2013	5089	3 PG CT 609/13 HONORAR					\$5.291.881,00		
22/10/2013	5621	4 PG CT 609/13 HONORAR					\$5.291.881,00		
25/11/2013	6329	5 PG CT 609/13 HONORAR					\$5.291.881,00		
23/12/2013	7175	6 PAGO CONTRATISTA FVS					\$5.291.881,00		
24/01/2014	261	7 PAGO CONTRATISTA FVS					\$5.291.881,00		
						Total	\$37.043.167,00		
SALDOS PENDIENTES									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N.147/2014									
\$10.583.762,00									
Recursos Entregados en Administración:									
FIRMAS									
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN									
FUNCIONARIO O ASESOR					NOMBRE			FIRMA	
Elaborado por					Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL				
FECHA DE ELABORACION: Jueves, 21 de Septiembre de 2017									
Av. Calle 26 # 57- 83									
Torre 7									
Código Postal: 111321									
www.scj.gov.co									
<b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>									

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

**RESOLUCIÓN No. 0031 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.**

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de prestación de servicios No. 609 de 2013 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al contratista José Javier Buitrago identificado con número de cedula No.79.508.859 como parte del Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013



RESOLUCIÓN No. 0031 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.609 de 2013.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 08 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:

Jairo Moscoso Contratista FVSL

Revisó:

Katerine Solarte Coordinadora Jurídica FVSL

